



CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL 2.32 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO.

En cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a consulta pública la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Escuela de Educación Infantil Municipal de Primer Ciclo; a efectos de que en cumplimiento de la citada norma, se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, acerca de las cuestiones que a continuación se señalan, así como otras que puedan ser aportadas por los interesados:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La presente modificación pretende:

- Ajuste a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos Locales del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, y en su caso validar/ajustar la tipología de la Prestación Patrimonial pública/tipo de ingreso en atención a la forma de prestación del servicio.

- Adecuación de la gestión a la práctica habitual de la Tasa, así como a las nuevas tecnologías y medios telemáticos

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

La necesidad y oportunidad de la aprobación de esta modificación como se ha señalado, responde a la necesidad de adecuar la misma a la gestión de la práctica habitual de la Tasa, validar o ajustar el tipo de ingreso, así como a las nuevas tecnologías y medios telemáticos, así como adecuar esta ordenación a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos Locales.

OBJETIVOS DE LA NORMA

La presente modificación con la nueva redacción de algunos preceptos, pretende plasmar las necesidades y ajustar la regulación a la legalidad y realidad actual.



Identificador FkLq Uc25 ysLN aiR6 WCA7 OJXA ksa=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS
--

Derogar los preceptos de la Ordenanza Fiscal que regulen dichos extremos y aprobar unos nuevos que contendrán la nueva regulación propuesta.
--

A efectos del ejercicio de este trámite, se informa a los sujetos y organizaciones interesadas, que toda la información necesaria está a su disposición en el Departamento de Tesorería Municipal, donde podrán dirigirse a efectos de su puesta a disposición.

A tales efectos, se adjunta modelo de trámite de participación ciudadana, que deberá formularse dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente la publicación del presente anuncio en la Web municipal.

En Riba-roja de Turia a la fecha de la firma electrónica.



Identificador FkLq Uc25 ysLN aiR6 WCA7 OJXA ksA=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>